

ACUERDO N° 416/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento de Preselección de Director (a) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 7.II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala lo siguiente: *"El Órgano Judicial contará con una dirección administrativa financiera, para la gestión de los recursos económicos de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, y del Consejo de la Magistratura"*.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y **reglamentos**, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 182.1) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *"el Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**"*. Por su parte el art. 182.3) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, prescribe: *"La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitido (...)"*.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

LASV/AL/CM

ACUERDO N° 416/2024

Página 1 de 3

Que, el art. 226 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone lo siguiente: "*La Dirección Administrativa y Financiera es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura. Ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas departamentales*".

Que, el art. 227.II y IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere lo siguiente: "**II. La Dirección Administrativa Financiera estará conformada por un Directorio y una Directora o un Director General Administrativo y Financiero**". "**IV. La Directora o el Director General Administrativo y Financiero, será designada o designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura y es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección**".

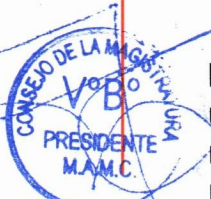
Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 268/2024 de 18 de junio de 2024, mediante el cual aprobó el "Reglamento de Preselección de Director o Directora de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial" que tiene por objeto: "... **normar el proceso de preselección y selección y designación del DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANISMO JUDICIAL** para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la norma procedimental de su ingreso y designación".

Que, el art. 21 del citado Reglamento establece: "**I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará mediante Acuerdo, la emisión de la Convocatoria Pública Nacional de acuerdo al presente Reglamento. II. La Convocatoria Pública podrá ser modificadas y/o ampliada por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor.**"

CONSIDERANDO II: Que, en atención a que se dejó sin efecto la Convocatoria Pública Nacional N° 53, la cual al haberse desarrollado con tres postulantes y quedando un solo postulante habilitado para designación, en consecuencia no existiendo terna, razón por la cual se determinó la emisión de una nueva Convocatoria Pública Nacional, para el cargo de Director (a) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial.

Que, el Consejo de la Magistratura en cumplimiento con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de postulantes al cargo de Director (a) Administrativo Financiero del Órgano Judicial. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, por cumplimiento de periodo de funciones, renuncias, destituciones y otros, y cargos de reciente creación, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o moral procesal.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2



de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 05 de septiembre de 2024:


ACUERDA


Primero. - APROBAR la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 74/2024**, para el cargo de **DIRECTOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ÓRGANO JUDICIAL**.

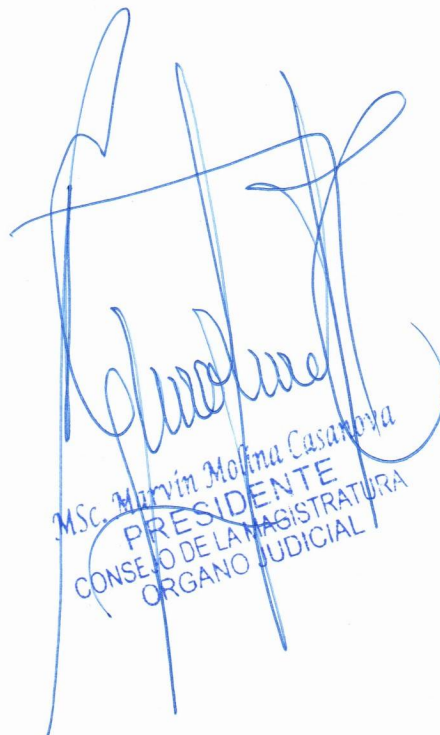
Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL


MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 04 de octubre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°1986/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°416/2024 de 05 de septiembre de 2024, que **APRUEBA** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 74/2024, para el cargo de DIRECTOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ÓRGANO JUDICIAL, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 416/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA